

plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

9.º La autorización caducará de modo automático si en el plazo de dos años, no se hubiera realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

10. La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que se autoriza.

11. La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

**2174**

**RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se prorroga y modifica la autorización-particular otorgada a la Empresa «Motor Ibérica, S. A.», para la fabricación mixta de retroexcavadoras con pala frontal cargadora de 50 CV. hasta 150 CV. de potencia útil (P. A. 84.23-A).**

Por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 18 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de junio) se otorgaron a la Empresa «Motor Ibérica, S. A.», los beneficios del régimen de fabricación mixta para la construcción de retroexcavadoras con pala frontal cargadora de 69 CV. de potencia útil.

Al haberse nacionalizado una serie de piezas que figuran en la memoria presentada y haberse producido ciertas modificaciones en las cuantías de los materiales a importar, debido a la devaluación de la peseta, que se traduce en la elevación de sus precios, se ha experimentado una variación en los grados de nacionalización e importación. Por todo ello, se hace preciso introducir ligeros retoques en la citada autorización-particular, en el sentido de modificar dichos grados de nacionalización e importación y sustituir el anexo en el que figuran los elementos a importar.

De otra parte, subsistiendo las razones que motivaron la concesión de la citada autorización-particular y no habiéndose concluido la fabricación mixta objeto de la misma, se estima necesario proceder a la prórroga de su plazo de vigencia.

En su virtud, y de acuerdo con los informes de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 21 de octubre y 30 de noviembre de 1977, esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

Primero.—Se prorroga hasta 25 de junio de 1979 el plazo de vigencia de la autorización-particular de 18 de abril de 1975, otorgada a la Empresa «Motor Ibérica, S. A.», para la fabricación mixta de retroexcavadoras con pala frontal cargadora de 69 CV. de potencia útil.

Segundo.—La cláusula tercera de la repetida autorización-particular de 18 de abril de 1975 queda sin efecto y sustituida por la que se transcribe a continuación:

3.ª Se fija en el 87,20 por 100 el grado de nacionalización de estas retroexcavadoras. Por consiguiente, las importaciones a que se refiere la cláusula anterior no podrán exceder globalmente del 12,80 por 100 del precio de venta de dichas retroexcavadoras.

Tercero.—A los efectos establecidos en las cláusulas quinta y séptima, se entenderá que al proyecto inicial, al que se hace referencia en tales cláusulas, deberán incorporarse las modificaciones recogidas en los informes de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

Cuarto.—El anexo de la autorización-particular de 18 de abril de 1975 queda sin efecto, siendo sustituido por el que aparece unido a esta Resolución.

Quinto.—La presente Resolución tendrá efectos a partir del día de la fecha.

Madrid, 21 de diciembre de 1977.—El Director general, José Ramón Bustelo.

**Relación de elementos a importar por «Motor Ibérica, Sociedad Anónima», para la fabricación mixta de retroexcavadoras con pala frontal cargadora de 69 CV. de potencia útil**

Denominación	Número de piezas por retroexcavadora
Engrasador .....	4
Pista rodamiento .....	3
C/ tapa .....	1
Respiradero .....	1
Tapa .....	5
Pista cojinete .....	3
Cono rodillos .....	3
Asiento cojinete .....	2
Eje mando freno .....	1
Palanca .....	1

Denominación	Número de piezas por retroexcavadora
Soporte eje mando freno .....	1
Tapa P. T. O. ....	1
Cojinete .....	1
Filtro .....	1
Convertidor de par .....	1
Arandela especial .....	2
Codo salida .....	1
Codo entrada .....	1
Tuerca especial .....	2
Caja velocidad herramientas .....	1
Insignia .....	1
Rodamiento .....	6
Pista rodamiento .....	2
Nariz capó .....	1
Silencioso .....	1
Tope .....	2
Tambor de freno .....	2
Estribo derecho .....	1
Cubierta .....	1
Junta tapa P. T. O. ....	1
Conjunto bloqueaje diferencial, compuesto por las siguientes piezas:	
Leva .....	1
Casquillo .....	1
Empuñadura .....	1
Fijador .....	1
Placa .....	1
Separador .....	2
C/ calandra .....	1
Pivote .....	1
C/ retenedor .....	1
Leva bloqueaje diferencial .....	1
Sector dentado .....	1
C/ biela pedal .....	1
Pivote fijación varilla .....	1
C/ pestillo bloqueaje diferencial .....	1
Palanca .....	1
C/ espaciador derecho .....	1
C/ espaciador izquierdo .....	1
C/ travesaño central .....	1
C/ travesaño superior .....	1
C/ travesaño inferior .....	1
Cono y rodillos .....	4
Aro exterior .....	4
Cubo rueda .....	2
C/ mangueta derecha .....	1
C/ mangueta izquierda .....	1
Brazo dirección derecho .....	1
Brazo dirección izquierdo .....	1
Estribo izquierdo .....	1
Placa entre asiento y T. ....	1
C/ soporte calandra .....	1
Panel lateral izquierdo .....	1
Panel lateral derecho .....	1
Deflector calandra .....	1
C/ varilla .....	1
C/ soporte oscilación pedal .....	1
C/ tapa lateral capó .....	1
C/ apoyapiés .....	1
Soporte central .....	2
C/ asiento completo .....	1
C/ panel estiramiento .....	2
C/ pedal izquierdo freno .....	1
C/ pedal derecho freno .....	1
Tubo de escape .....	1
Refrigerador aceite .....	1
Indicador temperatura .....	1
Soporte apoyapiés estribo .....	1
Palanca freno .....	1
Soporte fijación biela .....	1
C/ plato .....	1
Pedal acelerador .....	1

Denominación	Número de piezas por pala cargadora
C/ freno secundario izquierdo .....	2
C/ tapa palier .....	2
Soporte trasero estribo .....	1
Cubierta soporte mando .....	1
C/ eje freno secundario D .....	1
C/ eje freno secundario I .....	1
Portasatélite .....	2
C/ soporte estribo izquierdo .....	1
Conjunto básico piezas pala, compuesto por las siguientes piezas:	
Filtro aceite .....	1
Bomba hidráulica .....	1
Distribuidor .....	1
Eje de la bomba .....	1
Conjunto básico piezas retroexcavadora, compuesto por las siguientes piezas:	
C eje gavión .....	1
Cubierta superior .....	2
Cubierta inferior .....	2
Rodamiento a bolas .....	2
Retén .....	3
Junta superior .....	2
Junta inferior .....	2
C/ soporte cojinete y casquillo .....	1
Tuerca cojinete .....	2
Cilindro rotativo .....	1
C/ soporte cojinete .....	1
Distribuidor un cuerpo .....	1
Distribuidor .....	1

2175

**RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se prorroga y modifica la autorización-particular otorgada a la Empresa «Motor Ibérica, S. A.», para la fabricación mixta de palas cargadoras de 50 CV. hasta 100 CV. de potencia útil (P. A. 84.23-A).**

Por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 18 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de junio) se otorgaron a la Empresa «Motor Ibérica, S. A.», los beneficios del régimen de fabricación mixta para la construcción de palas cargadoras de una potencia máxima de 69 CV., a 2.000 r. p. m.

Al haberse nacionalizado una serie de piezas que figuran en la memoria presentada y haberse producido ciertas modificaciones en las cuantías de los materiales a importar, debido a la devaluación de la peseta, que se traduce en la elevación de sus precios, se ha experimentado una variación en los grados de nacionalización e importación. Por todo ello, se hace preciso introducir ligeros retoques en la citada autorización-particular, en el sentido de modificar dichos grados de nacionalización e importación y sustituir el anexo en el que figuran los elementos a importar.

De otra parte, subsistiendo las razones que motivaron la concesión de la citada autorización-particular y no habiéndose concluido la fabricación mixta objeto de la misma, se estima necesario proceder a la prórroga de su plazo de vigencia.

En su virtud, y de acuerdo con los informes de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 21 de octubre y 30 de noviembre de 1977, esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

Primero.—Se prorroga, a partir de la fecha de su caducidad y hasta el 25 de junio de 1979, el plazo de vigencia de la autorización-particular de 18 de abril de 1975, otorgada a la Empresa «Motor Ibérica, S. A.», para la fabricación mixta de palas cargadoras de una potencia máxima de 69 CV., a 2.000 r. p. m.

Segundo.—La cláusula tercera de la repetida autorización-particular de 18 de abril de 1975 queda sin efecto y sustituida por la que se transcribe a continuación:

3.ª Se fija en el 90,39 por 100 el grado de nacionalización de estas palas cargadoras. Por consiguiente, las importaciones a que se refiere la cláusula anterior no podrán exceder globalmente del 9,61 por 100 del precio de venta de dichas palas.

Tercero.—A los efectos establecidos en las cláusulas quinta y séptima, se entenderá que al proyecto inicial, al que se hace referencia en tales cláusulas, deberán incorporarse las modificaciones recogidas en los informes de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

Cuarto.—El anexo de la autorización-particular de 18 de abril de 1975 queda sin efecto, siendo sustituido por el que aparece unido a esta Resolución.

Quinto.—La presente Resolución tendrá efectos a partir del día de la fecha.

Madrid, 23 de diciembre de 1977.—El Director general. José Ramón Bustelo.

**Relación de elementos a importar por «Motor Ibérica, Sociedad Anónima», para la fabricación mixta de palas cargadoras de potencia máxima de 69 CV., a 2.000 r. p. m.**

Denominación	Número de piezas por pala cargadora
Respiradero .....	1
Tapa .....	3
Convertidor de par .....	1
Arandela especial .....	2
Tuerca especial .....	2
Caja veloc. Reversomatic .....	1
Insignia .....	1
Nariz capó .....	1
Tope .....	2
Tambor de freno .....	2
Cubierta .....	1
Conjunto palanca bloqueo diferencial compuesto por las siguientes piezas:	
Leva .....	1
Casquillo .....	1
Empuñadura .....	1
Fijador .....	1
Placa .....	1
Separador .....	2
Calandra .....	1
C/ biela pedal .....	1
Cubo rueda .....	2
Mangueta derecha .....	1
Mangueta izquierda .....	1
Brazo dirección derecho .....	1
Brazo dirección izquierdo .....	1
C/ asiento completo .....	1
Pedal izquierdo freno .....	1
Pedal derecho freno .....	1
Refrigerador aceite .....	1
C/ plato .....	1
C/ freno secundario izquierdo .....	1
C/ freno secundario derecho .....	1
C/ eje freno secundario derecho .....	1
C/ eje freno secundario izquierdo .....	1
Portasatélites .....	2
Conjunto básico piezas para la pala, compuesto por las siguientes piezas:	
Filtro aceite .....	1
Bomba hidráulica .....	1
Distribuidor .....	1
Eje de la bomba .....	1

MINISTERIO DE ECONOMIA

2176 / BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 23 de enero de 1978

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	80,477	80,737
1 dólar canadiense .....	71,735	73,050
1 franco francés .....	16,996	17,069
1 libra esterlina .....	155,803	158,629

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.